

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Princesa de Asturias, y las Sermas. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ESTADO.

#### CANCELLERÍA.

Habiendo resuelto el Sultan de Marruecos enviar una Mision á S. M. el Rey (Q. D. G.), compuesta del Embajador Sid Abdesslam Esuisi; del primer Secretario Sid el Hach Abd el Kerim Bricia; del segundo id. Sid el Hach Mohammed ben Chaeron; de los agregados Sid Ali Dinia y Sid el Arbi Balafrech, y de cuatro Caidis ó Jefes de tropa, el Rey (Q. D. G.) tuvo á bien señalar la hora de las dos de la tarde de ayer para recibirlos en audiencia pública con el ceremonial que para estos casos corresponde.

A la hora prefijada cuatro carruajes de la Casa Real, con tiros de caballos de gala, con sus correspondientes lacayos y palafreneros, un Caballerizo de Campo y un Correo de Caballerizas, se hallaban esperando en el Gran Hotel de París, donde está alojada la Mision, las órdenes del señor Introdutor de Embajadores, que desde su casa fué conducido á dicho Hotel en un carruaje de la Real Casa.

A la una y media emprendió su marcha la comitiva en el orden siguiente:

Precedía un coche de la Casa Real llevando á los cuatro Caidis; otro con los Secretarios y Agregados; el tercero conducía á varios individuos de la Mision, y por último ocupaban el cuarto carruaje el Embajador Sid Abdesslam Esuisi, el Excmo. Sr. Marqués de Selva Alegre, Primer Introdutor de Embajadores, y el Primer Intérprete D. Anibal Rinoldy. Iba á la portezuela de la derecha de este coche el Oficial que mandaba la escolta; á la de la izquierda el Caballerizo de Campo, y detrás una escolta de caballería.

Dirigióse en esta forma la comitiva al Real Palacio por la Puerta del Sol, calle Mayor y Arco de la Armería.

Formada con anticipacion la guardia exterior del Real Palacio en orden de parada, hizo los honores de ordenanza á los Enviados marroquíes, que pasaron solos por medio de las filas, entrando sus coches hasta la escalera principal. Esta se hallaba cubierta por los Guardias Alabarderos, que con la música esperaban la subida de los Enviados, á quienes aguardaban en el primer descanso los funcionarios de la Real Casa.

Préviamente anunciado el Embajador por el Excelentísimo Sr. Primer Introdutor de Embajadores, pronunció el siguiente discurso en árabe, que traducido repitió á S. M. en castellano el Excmo. Sr. D. Manuel Silvela, Ministro de Estado:

«Llor al único Dios. Sólo su reino es duradero. Después de tributaros ¡oh poderoso Soberano! el debido homenaje cual corresponde á la majestad de los excelsos Reyes, participamos á Vuestra Ilustre Majestad que nuestro Augusto Soberano el Sultan del Mogreb, á quien Dios auxilia y favorezca, nos ha enviado cerca de Vos en calidad de Embajador Extraordinario para saludaros (ampárcos Dios y favorezcaos), en su nombre Sheriffiano, y para renovar los pactos de amistad con vuestro excelso Gobierno, felicitándoos de su parte por el don que Dios os ha dispensado

con alegría y contento general al sentaros en el Trono de vuestros ilustres antepasados, y reunir en V. M. el amor de la Nacion entera para prosperidad de la misma. Asimismo me ha encargado ser cerca de V. M. intérprete fiel de la alegría que con tal motivo ha embargado su ánimo cual cumple á Reyes amigos, especialmente tratándose de V. M., con cuyos Augustos predecesores los de mi Soberano han mantenido desde antiguo la amistad más perfecta, reinando entre ellos el afecto más sincero. Tambien me ha mandado exponer sus sentimientos amistosos heredados de sus antepasados, y su cuidado por que se observe los pactos, cuyo exacto cumplimiento es siempre motivo de aumento para las buenas relaciones. Hé aquí su augusto escrito que tenemos la honra de entregar á V. M.: él confirma cuanto dejo dicho.

Rogamos á Dios que nuestra mision aquí, como Embajador, obtenga el preciado fruto de aumentar la amistad y sus anheladas consecuencias, dejando muy alto el edificio que sobre ellas se basa para que á su sombra siga siempre creciendo con provecho para los súbditos de ámbos Augustos Soberanos.

Estamos intimamente agradecidos por la espléndida hospitalidad de que hemos sido objeto constante de parte del Gobierno y Autoridades, y por la benévola acogida que de todos hemos alcanzado desde que salimos de nuestro país hasta nuestra llegada á vuestra Corte la bien guardada, y por los honores que nos han tributado. Siempre recordaremos esa acogida; y como ella se nos ha tributado por orden vuestra, os damos las más rendidas gracias.»

S. M. tuvo á bien contestar:

«Sr. Embajador:

Los nobles sentimientos, que en nombre de vuestro Soberano acabais de expresar, excitan en mi ánimo la satisfaccion más viva.

Al felicitar me por el advenimiento, bajo la proteccion de Dios, al Trono de mis mayores, y por el acendrado afecto del pueblo español; y al manifestarme la complacencia con que ha visto tales sucesos el Sultan del Mogreb, venis á darme prueba cumplida de la amistad que vuestro Soberano me dispensa, y á la que correspondo expresando mis deseos de que alcance su reinado prosperidad y grandeza.

No ménos estimo el propósito de mantener y estrechar los vínculos de afecto entre ámbas Naciones, cuya más sólida base es ciertamente el puntual cumplimiento de los pactos internacionales y el religioso respeto de la fé jurada.

Seguro estoy de que en el desempeño de vuestra mision sabreis inspiraros en sentimientos tan altos, contribuyendo por tanto, con el concurso de mi Gobierno, á cimentar el estado de paz y de cordial amistad que afortunadamente existe entre los dos pueblos.

En extremo celebro que os hayan satisfecho las atenciones de que sois objeto en España, y que por cierto se os deben en justa reciprocidad de las dispensadas últimamente á mi Enviado, y de las que además sois de todo punto digno por vuestras prendas personales y por la elevada representacion de que estais investido.»

Terminado el discurso de S. M., Sid Abdesslam Esuisi le entregó la credencial del Sultan, mediando algunas frases benévolas de S. M., á las que contestó el Embajador con respetuosa deferencia, pasando luego á examinar los regalos que el Emperador de Marruecos envía á S. M.

Acto continuo se trasladaron los Enviados á las habitaciones de S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias con objeto de ofrecerle el homenaje de sus respetos y entregarle los regalos que la envía el Sultan, retirándose luego á su alojamiento con los mismos honores que se les tributaron al dirigirse á Palacio.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de la comunicacion que ese Consejo Supremo de la Guerra dirigió al Capitan general de Castilla la Nueva con fecha 20 de Octubre último, acompañando el dictámen del Fiscal togado emitido en 18 de dicho mes; de la exposicion elevada por el expresado Capitan general, de acuerdo con su Auditor, al Consejo Supremo, haciendo presentes las dudas que le ocurrian para poder dar cumplimiento á la indicada orden; del dictámen que con vista de esta exposicion emitió el Fiscal togado de S. M. en el antedicho Supremo Consejo; de la resolucion de este; de la segunda exposicion del Capitan general de Castilla la Nueva á ese alto Cuerpo sobre esta última acordada, y por fin del escrito que, acompañando los referidos documentos, dirigió el mencionado Capitan general á este Ministerio con fecha 8 del corriente mes; todos ellos relativos á la acusacion por injurias y calumnias que se suponen inferidas por el periódico que se publica en esta Corte, titulado *El Correo Militar*, en sus números 1.010 y 1.017 contra ese Consejo Supremo.

#### Considerando:

Primero. Que segun los mismos decretos, elevados á leyes, de 6 y 31 de Diciembre de 1868, y la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, invocados por el Fiscal togado de ese Supremo Consejo como fundamento de su peticion para que se procediese por la jurisdiccion militar contra los que resultaren «autores de los enunciados artículos, por producir desafuero los delitos que por ellos se habian cometido,» no producen tales delitos, aun siendo ciertos, desafuero; y por tanto dicho funcionario no tuvo presente al formular su denuncia lo terminantemente dispuesto por las mismas resoluciones legislativas en que fundó su peticion:

Segundo. Que siendo la jurisdiccion ordinaria la única competente para conocer de toda clase de delitos, excepto los que por las leyes se hayan reservado á otras jurisdicciones especiales, sólo en los casos taxativa y expresamente consignados en ellas puede atribuirse el conocimiento de determinados delitos á cualquier jurisdiccion que no sea la ordinaria, sin que basten, á falta de ley expresa, analogias, ni el principio de reciprocidad ni otra alguna razon, por concluyente que parezca:

Tercero. Que por el delito de injuria que no llegue á constituir desacato á la Autoridad por no haberse inferido á esta en su presencia ni en escrito que á ella se dirigiese, sólo puede ser justiciable el autor de tal delito ante el Tribunal de imprenta ó el ordinario en su caso, con arreglo á la misma ley y á la jurisprudencia creada:

Cuarto. Que con arreglo á lo expresamente establecido por la legislacion vigente sobre imprenta, sólo son responsables los Directores de los periódicos por todos los delitos que en estos se cometan; y que teniendo Director conocido *El Correo Militar*, tampoco tuvo presente, como debia, el Fiscal togado esta disposicion al pedir en su escrito de denuncia de 18 de Octubre «que se procediese á la formacion de causa contra los que resultaren autores de los enunciados escritos, ó en su defecto contra los que resultaren legalmente responsables de que se hubieran insertado y publicado en el referido periódico;» pues, por el contrario, sólo podia procederse contra aquellos y estos en el caso de no tener el periódico Director conocido:

Quinto. Que el ocuparse un periódico, aun cuando sea habitual y principalmente, de los intereses del Ejército ó de la Marina, ó de unos y otros, no es motivo legal para que se le someta á la jurisdiccion de guerra, como tambien equivocadamente supone el Fiscal, fuera de los casos

en que por la ley vigente se haya expresamente determinado ó se determine así:

Sexto. Que no habiendo disentido el Capitan general de Castilla la Nueva del primer dictamen de su Auditor, y ántes bien habiéndole aceptado, como se demuestra por el hecho de elevarle á conocimiento de ese Supremo Consejo, sin expresar otra opinion contraria; y consignando respecto al segundo dictamen de su Auditor, como consignó expresamente en su comunicacion de 8 del actual estas palabras: «asintiendo á lo informado por mi Auditor de Guerra, he dispuesto etc.» no podia ser en manera alguna responsable, segun las bien conocidas disposiciones que rigen sobre este punto, ni debió por consecuencia el Fiscal togado dirigir cargo alguno contra el Capitan general, como repetidamente dirigió en sus dos escritos ya citados; y por último, que aun en el caso de que el Capitan general de Castilla la Nueva ó cualquier otro de distrito ó de Ejército, y aun otra Autoridad militar de inferior jerarquía, hubiese cometido alguna falta, dicho Fiscal debió tener presente la doctrina sabiamente consignada en el Real decreto de 11 de Mayo de 1761, dirigido al Consejo Supremo con motivo de un caso análogo, y aun tratándose de una Autoridad militar inferior á la de un Capitan general, segun la cual doctrina, «en dependencia ó causa de que resulte desaprobacion de la conducta de un Capitan general ó Comandante de una provincia *Me consulte* el expresado Tribunal lo que considere conveniente, sin tomar por sí providencia decisiva ni interina,» por lo que esto puede afectar al prestigio de las altas jerarquías de la milicia y á la subordinacion y disciplina;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con su Consejo de Ministros, se ha dignado desaprobar la conducta del referido Fiscal togado, al cual se prevenga que en lo sucesivo no incurra en las faltas arriba indicadas, y arregle sus peticiones y censuras á las leyes; todo sin menoscabo de las atribuciones y autoridad que á ese Supremo Consejo le están concedidas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1877.

CEBALLOS.

Sr. Presidente del Consejo Supremo de la Guerra.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ÓRDEN.

Hmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que durante la enfermedad que padece D. Raimundo Fernandez Villaverde, Director general de Política y Administracion, se encargue V. I. del despacho de los asuntos correspondientes á dicha Direccion.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1877.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. D. Lope Gisbert, Subsecretario de este Ministerio.

#### CONSEJO DE ESTADO.

##### REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España:

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En la instancia que por recurso de revision pende ante el Consejo de Estado entre partes, de la una el Licenciado D. José Maria Fernandez de la Hoz, á nombre del Ayuntamiento de Madrid, recurrente, y de la otra mi Fiscal, que representa á la Administracion general, contra mi Real decreto de 6 de Noviembre de 1876, que absolvió á la Administracion de las demandas deducidas por el Ayuntamiento sobre que se revocaran las Reales órdenes de 24 de Febrero y de 4 de Junio de 1872, que ordenaron al Ayuntamiento volver lo cobrado en concepto de arbitrio sobre los artículos de comer, beber y arder, por el petróleo y frutos coloniales, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir:

Que en 4 de Enero de 1872 solicitaron del Ayuntamiento de Madrid los almacenistas de frutos coloniales que no se exigiera por estos artículos, ni por los extranjeros que venian á su consignacion, el arbitrio sobre los artículos de comer, beber y arder; y denegada esta solicitud por la Corporacion municipal, acudieron los interesados al Ministerio de la Gobernacion, que dictó la Real orden de 24 de Febrero de 1872 mandando que el Ayuntamiento de Madrid, como todos los demás del Reino que se hallasen en igual caso, cumplieran inmediatamente con la ley, sin perjuicio de la responsabilidad á que se hubieran hecho acreedores, y que devolvieran las cantidades que ilegalmente tenian recaudadas por el impuesto sobre los artículos extranjeros:

Que no obstante esta resolucion, los interesados acudieron enalzada ante la Comision provincial contra el

acuerdo del Ayuntamiento, que fué confirmado por aquella Corporacion; y habiendo apelado al Ministerio, éste, de conformidad con lo informado por la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado, dictó la Real orden de 2 de Diciembre de 1872 desestimando la apelacion interpuesta:

Que en 3 de Febrero del mismo año 1872 los almacenistas de petróleo solicitaron del Ayuntamiento que se les devolvieran las cantidades satisfechas por razones de arbitrio por el mencionado artículo desde el 25 de Setiembre de 1870 hasta 31 de Enero de 1872; y denegada su pretension por la Corporacion municipal, acudieron enalzada á la Comision provincial, que tambien desestimó la súplica de los interesados:

Que habiendo apelado de este acuerdo ante el Ministerio de la Gobernacion, se expidió la Real orden de 4 de Junio de 1872 disponiendo que el Ayuntamiento de Madrid devolviera á los reclamantes las cantidades que ilegalmente se les habian exigido como arbitrio municipal por la introduccion del petróleo hasta 31 de Enero del mismo año 1872, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir la Corporacion municipal, en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Noviembre de 1871:

Que el recurrente presentó demanda ante el Tribunal Supremo en 5 de Agosto de 1872, de la cual resulta que solicitó en nombre del Ayuntamiento se revocase la Real orden de 24 de Febrero del mismo año; que posteriormente pidió que se adicionara á la demanda la Real orden de 4 de Junio, y se hiciera extensiva á ella la revocacion que tenia solicitada respecto de la de 24 de Febrero:

Que el Fiscal pidió se declarasen improcedentes estas demandas por referirse á impuestos indirectos; pero que admitidas por la Sala, se solicitó la revocacion de las dos Reales órdenes ya mencionadas, suplicando al efecto que en definitiva se absolviera á la Administracion:

Que el Procurador D. Julian Muñoz y el Doctor D. Manuel Danvila contestaron á la demanda como coadyuvantes de la Administracion, á nombre de los almacenistas de frutos coloniales y de petróleo, solicitando que se absolviese á la Administracion y se confirmaran las Reales órdenes impugnadas:

Que mi Fiscal en el Consejo se adhirió al del Tribunal Supremo para sostener la improcedencia de la via contenciosa por referirse las Reales órdenes impugnadas á la exencion de un impuesto indirecto, pidiendo, sin embargo, la absolucion, dado el estado del pleito:

Y finalmente, que por Real decreto de 6 de Noviembre de 1876 fué absuelta la Administracion de las dos demandas que por el Ayuntamiento de Madrid se habian acumulado en el pleito contra las Reales órdenes de 24 de Febrero y 4 de Junio de 1872.

Visto el recurso de revision, presentado en tiempo á nombre del Ayuntamiento de Madrid por el Licenciado D. José Maria Fernandez de la Hoz, contra mi Real decreto-sentencia, recurso que lo funda en el caso 3.º del art. 228 del reglamento de lo Contencioso, supuesto que al absolver á la Administracion de las demandas y no confirmar las Reales órdenes impugnadas se ha omitido proveer sobre algunos de sus capítulos: que mi Fiscal se ha opuesto sosteniendo que, lo mismo cuando se accede á la demanda que cuando se absuelve de ella, el demandado se provee sobre todos los capítulos de las demandas:

Visto el art. 228 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846 sobre el modo de proceder el Consejo de Estado en los negocios contenciosos de la Administracion, que en su núm. 3.º dice: «Habrà lugar á la revision de una definitiva cuando se hubiere omitido proveer sobre alguno de los capítulos de la demanda:»

Considerando que en el pleito terminado definitivamente por mi Real decreto de 6 de Noviembre de 1876 se limitó la súplica del escrito de la Corporacion municipal, demandante, á pedir que se revocaran las Reales órdenes de 24 de Febrero y 4 de Junio de 1872:

Considerando que al absolver de esta pretension á la Administracion general del Estado, que era la parte demandada, se resolvió sobre todos los extremos contenidos en la demanda; pues segun jurisprudencia constante del Consejo de Estado y del Tribunal Supremo, establecida tanto para los asuntos civiles cuanto para los contencioso-administrativos, cuando se absuelve de la demanda ó se accede á ella provee la sentencia sobre todos los capítulos formulados por el actor:

Considerando, por otra parte, que la fórmula de la absolucion, cuando se aplica en definitiva á las demandas contencioso-administrativas que no han debido admitirse por referirse á materias de la exclusiva competencia de la Administracion activa, significa que las resoluciones reclamadas quedan firmes y deben cumplirse por su propia fuerza, toda vez que no hay competencia en la jurisdiccion contenciosa para revocarlas; es decir, que por este motivo no se revocan y permanecen subsistentes en todos sus extremos, tales como se dictaron:

Y considerando, por lo expuesto, que de cualquier modo que se aprecie la sentencia, es evidente que con la fórmula en ella empleada ninguno de los puntos de la demanda ha quedado por resolver;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, constituido en Sala de lo Contencioso, en sesion á que asistieron D. Pedro Nolasco Auriolos, Presidente accidental; D. Tomás Retortillo, D. Agustín de Torres Valderrama, el Marqués de Alhama, D. Agustín Perales, D. Guillermo Chacon, D. Estéban Martínez, D. Juan Jimenez Cuenca, D. José Maria Bremon, D. Mariano Zaccarias Cazarro, D. Fernando Vida, D. Antonio Hurtado, D. Francisco La-Rocha, D. Blas Garcia de Quesada, D. Estanislao Suarez Inclan, D. Antonio Maria Fabié, D. Augusto Amblard, el Conde de Tejada de Valdosera y D. José Maria Ródenas,

Vengo en declarar improcedente el recurso de revision interpuesto por el Licenciado D. José Maria Fernandez de la Hoz, á nombre del Ayuntamiento de Madrid, contra mi Real decreto de 6 de Noviembre de 1876.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, constituido en Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 19 de Setiembre de 1877.—Pedro de Madrazo.

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

##### MINISTERIO DE ESTADO.

##### Direccion de Asuntos comerciales y consulares.

Segun participa el Encargado de Negocios de España en Yokohama, el Gobierno del Japon, de acuerdo con lo estipulado en el convenio que celebró con la Corea, ha dispuesto que á fines del mes de Octubre último se abrieran al comercio japonés dos puertos situados en los distritos de Hamiku y Tchinza. Lo que se publica para conocimiento del comercio.

Se ha recibido en este Ministerio, por conducto de la Legacion de S. M. en Washington y del Representante de los Estados-Unidos en esta Corte, copia de una circular del Departamento del Tesoro de los Estados-Unidos, fecha 29 de Octubre próximo pasado, en la que se dispone:

1.º Que los buques españoles sólo paguen en los puertos de la Union el derecho de 30 centavos de peso por tonelada, como venian pagando ántes de la circular de 7 de Setiembre último.

2.º Que se devuelva el exceso de 50 céntimos por tonelada á los que la pagaron con protesta desde la última fecha mencionada.

Lo que se publica para conocimiento del comercio.

##### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### Direccion general del Tesoro.

Esta Direccion ha dispuesto que el día 25 del corriente se satisfaga en la Tesoreria Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos comprendidos en la relacion del sétimo grupo, última cuarta parte, con el núm. 466 de presentacion, los números 468 al 478 y parte del 479.

Madrid 22 de Noviembre de 1877.—El Director general, Magaz.

##### Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 26 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en metálico procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, primer semestre de 1876, bola núm. 141 de sorteo, facturas números 311 al 320 de señalamiento; bola núm. 142 de id., id. id. 1.391 al 1.399 de id.; bola núm. 143 de id., id. id. 341 al 350 de id.; bola número 144 de id., id. id. 2.021 al 2.030 de id.; bola núm. 145 de idem, id. id. 1.471 al 1.480 de id.; bola núm. 146 de id., id. idem 1.241 al 1.250 de id.; bola núm. 147 de id., id. id. 291 al 300 de id.; bola núm. 148 de id., id. id. 621 al 630 de id.; bola núm. 149 de id., id. id. 651 al 660 de id., y bola número 150 de id., id. id. 1.191 al 1.200 de id.

Madrid 22 de Noviembre de 1877.—El Director general, Carlos Grotta.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito expedido por esta Caja Central con fecha 23 de Abril último, y los números 37.624 de entrada y 41.747 de registro, del concepto de provisional para subastas, por valor de 482 pesetas en metálico, constituido por D. Pedro Nolasco Oseñalde para optar á la subasta de 539 resmas de papel de tina para servicios del Giro mútuo, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, número 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 22 de Noviembre de 1877.—El Director general, Carlos Grotta.

##### Direccion general de la Deuda pública.

###### Secretaria.

El interesado que á continuacion se expresa podrá presentarse el día 23 del actual, de dos á tres de la tarde, en la Tesoreria de esta Direccion general á recibir el importe líquido de las proposiciones que le fueron admitidas en la sétima subasta de valores de la Deuda, verificada en el día 3 de Abril del año último.

Número del resguardo.	NOMBRE.	Cantidad ofrecida.		Valor efectivo.
		Rs. vn.	Rs. vn.	
72	D. Juan Larios Enriquez.....	248.425	89'87	222.514'27
442	El mismo.....	200.516'80	89'58	179.622'68

Madrid 22 de Noviembre de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º.—El Director general, Maldonado.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesoreria de la misma se satisfaga el día 24 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision y vencimiento de 30 de Junio de 1877, señaladas con los números 471, 338, 1.138, 1.319 y 1.394 de presentacion.

Madrid 22 de Noviembre de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º.—El Director general, Maldonado.

##### Fábrica Nacional del Sello.

El día 30 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la adquisicion en segunda subasta de 20 resmas de papel blanco continuo con destino á cédulas personales para el actual año económico.

Lo que se anuncia al público para el que quiera tomar parte en dicha licitación y desee enterarse del pliego de condiciones y muestras del papel, estarán de manifiesto en estas oficinas todos los días no feriados, desde las ocho de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 21 de Noviembre de 1877.—El Administrador Jefe, P. I., José María Ulloa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Ordenacion de Pagos por obligaciones del mismo Ministerio.

El Ordenador de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernacion.

Por el presente se cita y emplaza á D. Bernardino de la Arena ó sus herederos para que por sí ó por persona que los represente comparezcan en el término de 30 días á recoger y contestar el pliego de reparos que existe en esta oficina y en la Administracion económica de Toledo, formulados por el Tribunal de Cuentas del Reino en la que rindió dicho D. Bernardino por la de totales y líquidos de la Comision-Pagaduría de aquel Gobierno, comprensiva desde 21 de Enero á 31 de Julio de 1841; entendido que de no comparecer en esta Ordenacion ó en la citada Administracion económica se les podrá seguir el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 21 de Noviembre de 1877.—El Ordenador, Diego Vazquez.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

El día 20 del actual quedaron abiertas al público para toda clase de correspondencia, y con servicio limitado, las estaciones telegráficas de Sitges y Nerja, de las provincias de Barcelona y Málaga respectivamente.

Madrid 21 de Noviembre de 1877.—El Director general, Gregorio Cruzada Villaamil.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Resumen de lo satisfecho en la 34.ª semana de las obras que se están ejecutando en el Hospital de la Princesa, Madrid, y que se publica con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 24 de Octubre de 1876.

	Plas.	Cénts.
Carpintería.—Por cinco jornales de oficial, á 5 pesetas.....	25	
Idem.—Por cinco id. de ayudante, á 3'50 id.....	17'50	42'50
Albañilería.—Por 24 jornales de oficial, á 4'50 pesetas.....	108	
Idem.—Por 35 id. de ayudante, á 3 id.....	108	216
Caleros.—Por 40 jornales, á 2'25 pesetas.....		22'50
Peones.—Por 51 y medio id., á 2'25 idem.....	115'87	
Idem.—Por 57 id., á 2 id.....	114	229'87
Aparejador.—Por siete jornales, á 6 pesetas.....		42
Sobrestante.—Por siete id., á 3 id.....		21
Guarda.—Por siete id., á 2'50 id.....		17'50
Auxiliar facultativo.—Por su gratificacion.....		42
Pagador.—Por su gratificacion.....		42
<b>TOTAL LÍQUIDO.....</b>	<b>675'35</b>	

Madrid 5 de Noviembre de 1877.—El Director general, Ramon de Campoamor.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

Personal.

No faltando por ingresar en el servicio del Estado más que un Ingeniero de los que acudieron al llamamiento hecho por este centro directivo en 21 de Mayo próximo pasado, el cual ingresará inmediatamente en el servicio activo, esta Direccion general ha dispuesto que los Ingenieros libres en quienes concurriendo las circunstancias establecidas en la Real orden de 4 de Agosto de 1876 deseen prestar sus servicios en el cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos presenten en la misma y en el plazo de un mes, que deberá contarse desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, la conveniente solicitud para en su vista ser colocados por el orden de antigüedad y calificacion que les corresponda, á tenor de la relacion adjunta; advirtiendo que los que ingresen en el expresado cuerpo quedarán desde luego sujetos á las prescripciones del reglamento orgánico de 28 de Octubre de 1863, á las de las demás ordenes vigentes y á las que en lo sucesivo se dictaren.

Madrid 20 de Noviembre de 1877.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Clasificacion y calificacion de fin de carrera de los alumnos de cuarto año aprobados en esta Escuela en el curso de 1876 á 1877.

NÚMERO.	NOMBRES.	CALIFICACION.
1	D. Manuel Iribas y Gil.....	Muy bueno.
2	D. José de Abarca y Junco.....	Idem id.
3	D. José de Aspiro y Gonzalez.....	Bueno.
4	D. Ramon de Aguinaga y Arrechea.....	Idem.
5	D. Jorge Loring Heredia.....	Idem.
6	D. Pablo Crespo y Campobin.....	Idem.
7	D. José Martí y Castellví.....	Idem.
8	D. Federico Molini y Uibarri.....	Idem.

Madrid 30 de Setiembre de 1877.—El Profesor, Secretario, Manuel Pardo.—V.º B.º—El Director, Campuzano.—Es copia.—El Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.

Su situacion en la tarde del sábado 20 de Octubre de 1877.

		ACTIVO.		PESOS FUERTES.
Caja.....	Existencia en efectivo.....		2.500.000'00	
	Idem billetes del Banco.....	3.295.572		
	Idem id. de las Sucursales.....	1.445		
	Idem id. del empréstito de 3 millones de pesos fuertes.....	4.785.400		3.081.017
				7.591.482'30
Cartera.....	Vencimientos hasta tres meses.....	Oro..... 694.859'20 Billetes..... 5.874.428'51	6.569.287'71	
	Idem de tres á seis meses.....	Oro..... 47.393'80 Billetes..... 2.322.324'84	2.369.718'64	
		A más tiempo.....		3.925.673'32
	Obligaciones del Tesoro al 6 por 100.....	6.516.415'50		
	Empréstito de pesos fuertes 20 millones.....	4.368.500		
	Préstamos con escritura.....	4.841.666'67		
	Otras obligaciones.....	516.919'51		
	Garantías de la Hacienda.....	Cuenta antigua..... 890.472'02 Contrato unificacion de Deuda..... 214.352'04	40.845.501'68	
	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....		4.404.824'66	
			2.331.545'42	82.614.944'18
Obligaciones pendientes de cobro.....	Con varias firmas..... 180.028'09 Con garantía de acciones..... 65.244'35		245.272'44	
Deudores y acreedores varios.....			4.146.828'68	
Intendencia de Hacienda pública.....			1.376.808'51	
Sucursales.....	Por capital.....	Matanzas..... 400.000 Cienfuegos..... 400.000 Cárdenas..... 400.000 Santiago de Cuba..... 400.000 Segua la Grande..... 400.000	2.000.000	
	Por billetes emitidos.....	Matanzas..... 49.425 Cienfuegos..... 985	20.410	
	Por garantías.—Contrato 25 Agosto 1875.....		42.730'03	
	Por varios conceptos.....		4.462.477'42	
				1.975.318'35
	Comisionados.....			32.898'23
	Capitanía general.....			273.414'43
	Operaciones de oro: Cuenta de la Hacienda.....			4.395'14
	Hacienda pública: Cuenta unificacion de la Deuda.....	Capitales.—Oro.....		944.480'24
	Tesoro de la isla de Cuba: Préstamo en oro.....			1.500.000
Hacienda pública: Cuenta de anticipo sin interés.....			45.969.154'00	
Créditos hipotecarios.....			1.374.353'87	
Acciones adjudicadas.....			1.248'85	
Propiedades.....	Moviliario.....		9.306'44	
	Fincas.....		235.910'46	
	Acciones del Banco Hispano-Colonial.....		500.000	
			744.916'57	
Gastos de todas clases.....	Instalacion.....		60.825'55	
	Generales.....		204.270'29	
			265.095'84	
			89.074.544'62	
		PASIVO.		
Capital.....			8.000.000	
Fondo de reserva.....			380.387'72	
Billetes emitidos.....	Por cuenta del Banco.....		45.969.154'00	
	Por emision extraordinaria de guerra.....		45.969.154'00	
			61.962.653'00	
Cuentas corrientes.....	Oro.....		2.987.462'53	
	Billetes.....		6.238.344'87	
	Idem del Tesoro.....		24.600	
			9.250.307'40	
Depósitos sin interés.....	Oro.....		231.992'60	
	Billetes.....		482.929'89	
	Idem del Tesoro.....		449.800	
			864.722'49	
Dividendos.....	Atrasados.....	Oro..... 35.918'73 Billetes..... 24.647'50	60.566'23	
	Corriente: Núm. 42.—Oro.....		30.840	
			91.406'25	
Hacienda pública: Cuenta unificacion de Deuda.—Capitales.—Billetes.....			671.347'42	
Contrato de recaudacion de contribuciones.....			240.744'09	
Hacienda pública: Cuenta de garantías.....	Cuenta antigua..... 1.365.480'32 Contrato de unificacion de la Deuda.—Oro..... 227.082'97		1.592.563'29	
Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos.....			1.707'80	
Corresponsales.....			2.178.596'62	
Intereses por cobrar.....			3.158.852'01	
Idem por liquidar.....			422.575'94	
Ganancias y pérdidas.....			249.347'99	
			89.074.544'62	

Habana 20 de Octubre de 1877.—El Contador interino, J. B. Carvalho.—V.º B.º—El Director interino, Aciselo Piña.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Burgos.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

RECTIFICACION.

Las dos subastas anunciadas en los Boletines oficiales de la provincia, correspondientes á los dias 14 y 15 del actual, para los acopios de conservacion en el presente año económico de la carretera de segundo orden de Logroño á Cabañas de Virtus, señaladas para el dia 11 de Diciembre próximo venidero, una de los trozos 1.º y 2.º y otra del trozo 3.º, se entenderá que ha de tener efecto sólo un remate para los tres trozos en el dia y hora designados, bajo el tipo de 30.780 pesetas 60 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata de los mismos.

Burgos 19 de Noviembre de 1877.—El Gobernador, José Francés de Alaiza.

Gobierno de la provincia de Madrid.

ADMINISTRACION DE LOS ASILOS DE EL PARDO.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Existencia en 1.º Octubre...	294	480	491	74	739
Entradas en este mes.....	57	35	41	4	137
Suma.....	351	515	532	78	846
Salidas en este mes.....	59	38	9	9	115
Existencia para Noviembre.	292	477	523	69	731

Estado de los ingresos y gastos habidos en este mes.

	Rs. vn.
Existencia en 1.º de Octubre.....	43.097'28
<b>Ingresos ordinarios.</b>	
Por las suscripciones realizadas en este mes.....	40.445
Por el producto líquido obtenido de los tres sorteos celebrados los dias 6, 16 y 26 del actual.....	38.000
Procedente de la venta de papeletas para visitar sitios reservados.....	3.685
Idem de la de	
Ferro-carril	
Norte por	
Agosto.....	9.164
Idem Mediodía	
por Octubre..	6.947
<b>TOTAL cargo.....</b>	<b>81.008'28</b>

DATA.

Subsistencias.—Por los gastos causados por este concepto.....	27.314'60
Derechos de construm.—Por los artículos introducidos este mes en dichos Asilos.....	2.603'56
Material.—Por compra de petróleo, ladrillo, cal, yeso, tejas romanas, paja maiz y coque, compostura de varios instrumentos de música, de un bombazo para los ranchos, cebada, carbon vegetal y otros efectos para el establecimiento.....	42.723'42
Primeras materias.—Por la de artículos para los talleres de zapatería, sastretería, herrería, carpintería, vidriería y pintura.....	7.436'94
Personal.—Por sueldo á los empleados de la Administracion central y de los Asilos, Capellán, Maestros de Escuelas, Academia, tahona y talleres.....	7.678'96
Por gratificaciones á los asilados que desempeñan cargos en las diferentes dependencias del establecimiento y á los trabajadores de talleres.....	2.164'75
Botica.—Por los medicamentos suministrados para las enfermerías.....	648'30
Gastos generales.—Por los causados en este mes en carros para conducir pobres á los Asilos, asistencia y herraje de las caballerías, billetes de los sorteos, premios á los asilados, conduccion de menestras al establecimiento, gratificaciones extraordinarias y otros mercedos.....	2.964'20
Iglesia.—Satisfecho á D. Manuel Salvador por mayores obras en las dos tribunas laterales de dicha iglesia.....	3.000
<b>Existencia para Noviembre.....</b>	<b>42.213'35</b>

NOTA. Los justificantes de estas cuenatas se hallan siempre á disposicion del público en la Administracion central de los Asilos, sito en el Gobierno civil de la provincia.  
Madrid 31 de Octubre de 1877.—El Tesorero, M. Murga.—El Contador, Rubio.—V.º D.º.—El Presidente, Moreno Benitez.

Administracion de Fomento.—Montes.

Habiéndose modificado en esta fecha, á propuesta del distrito forestal de esta provincia, una de las condiciones del pliego que habia de servir para la subasta del arriendo de la caza del monte Valdelatas, del pueblo de Fuencarral, anunciada para el dia 24 del corriente mes, he acordado se suspenda la celebracion de dicha subasta, que volverá á anunciarse oportunamente.  
Lo que se hace saber al público para su conocimiento.  
Madrid 23 de Noviembre de 1877.

Gobierno de la provincia de Salamanca.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion de Obras públicas, Comercio y Minas en orden de 30 de Octubre próximo pasado, tendrá lugar en este Gobierno de provincia el dia 5 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion del camino habilitado de Alta de Tormes á la Maya, bajo el tipo de 1.732 pesetas 60 céntimos á que asciende el presupuesto de los mismos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.  
La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto ya citado.

Este depósito deberá hacerse en metálico ó en acciones de carreteras, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instruccion.  
En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo menos en 50 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 12 pesetas 50 céntimos.

Salamanca 9 de Noviembre de 1877.—El Gobernador, Carlos Frontaura.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de provincia con fecha 9 de Noviembre próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de..... orden de..... á..... (seccion.....), comprendida en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios expresados, con estricta sujecion á los citados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion que no exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas en orden de 30 de Octubre próximo pasado, tendrá lugar en este Gobierno de provincia el dia 5 de Diciembre próximo, y hora de las doce de la mañana, la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de tercer orden de Béjar á Candelario, bajo el tipo de 520 pesetas 20 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata de los mismos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.  
La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto ya citado.

Este depósito deberá hacerse en metálico ó acciones de carreteras, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo menos en 50 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 12 pesetas 50 céntimos.

Salamanca 9 de Noviembre de 1877.—El Gobernador, Carlos Frontaura.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de provincia con fecha 9 de Noviembre próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de..... orden de..... á..... (seccion.....), comprendida en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios expresados, con estricta sujecion á los citados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion que no exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas en orden de 30 de Octubre próximo pasado, tendrá lugar en este Gobierno de provincia el dia 5 de Diciembre próximo, y hora de la una de su tarde, la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de segundo orden de Salamanca á Cáceres, primera seccion, bajo el tipo de 3.468 pesetas 32 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata de los mismos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.  
La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto ya citado.

Este depósito deberá hacerse en metálico ó acciones de carreteras, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo menos en 50 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 12 pesetas 50 céntimos.

Salamanca 9 de Noviembre de 1877.—El Gobernador, Carlos Frontaura.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de provincia con fecha 9 de Noviembre próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de..... orden de..... á..... (seccion.....), comprendida en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios expresados, con estricta sujecion á los citados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion que no exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas en orden de 30 de Octubre próximo pasado, tendrá lugar en este Gobierno de provincia el dia 5 de Diciembre próximo, y hora de las dos de la tarde, la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de segundo orden de Salamanca á Cáceres, segunda seccion, bajo el tipo de 15.868 pesetas 57 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata de los mismos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.  
La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto ya citado.

Este depósito deberá hacerse en metálico ó acciones de carreteras, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo menos en 50 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 12 pesetas 50 céntimos.

Salamanca 9 de Noviembre de 1877.—El Gobernador, Carlos Frontaura.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de provincia con fecha 9 de Noviembre próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de..... orden de..... á..... (seccion.....), comprendida en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios expresados, con estricta sujecion á los citados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion que no exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas en orden de 30 de Octubre próximo pasado, tendrá lugar en este Gobierno de provincia el dia 5 de Diciembre próximo, y hora de las tres de la tarde, la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de tercer orden de Sorihuela á Avila, bajo el tipo de 1.258 pesetas 56 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata de los mismos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.  
La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto ya citado.

Este depósito deberá hacerse en metálico ó acciones de carreteras, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo menos en 50 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 12 pesetas 50 céntimos.

Salamanca 9 de Noviembre de 1877.—El Gobernador, Carlos Frontaura.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de provincia con fecha 9 de Noviembre próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de..... orden de..... á..... (seccion.....), comprendida en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios expresados, con estricta sujecion á los citados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion que no exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas en orden de 30 de Octubre próximo pasado, tendrá lugar en este Gobierno de provincia el dia 4 de Diciembre próximo, y hora de las tres de la tarde, la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de tercer orden de Salamanca á Fermoselle, por Ledesma, bajo el tipo de 5.870 pesetas y 93 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata de los mismos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público el presupuesto detallado y pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto ya citado.

Este depósito deberá hacerse en metálico ó acciones de carreteras, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo ménos en 50 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 42 pesetas 50 céntimos.

Salamanca 9 de Noviembre de 1877.—El Gobernador, Carlos Frontaura.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de provincia con fecha 9 de Noviembre próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de... orden de... á... (sección...), comprendida en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios expresados, con estricta sujeción á los citados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición que no exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Santander

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas con fecha 3 y 5 del actual, y con arreglo á la instrucción de 4.º de Diciembre de 1858, he acordado señalar el día 1.º de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de las carreteras del Estado que se expresan en la nota que sigue á este edicto, en el servicio correspondiente al presente año económico.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en que estarán de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y particulares que han de regir en las contratas.

Los presupuestos de acopios para cada carretera son los que se designan en la nota indicada que sigue á este anuncio.

No se admitirá proposición alguna que se refiera á más de una carretera, pues cada una deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del presupuesto de cada carretera á que se refiere la proposición.

Este depósito deberá hacerse en dinero ó en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación, únicamente entre sus autores, abierta en los términos que cita la instrucción; fijándose la primera puja en 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 pesetas.

Santander 9 de Noviembre de 1877.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., y empadronado con la cédula de vecindad núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la carretera de..., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras.)

Nota de las carreteras y presupuestos para la subasta de acopios para la conservación de las mismas á que se refiere el anterior edicto.

Carretera de primer orden de Valladolid á Santander.—Presupuesto: 26.398 pesetas 41 céntimos.

Idem de segundo orden de Burgos á Peña-Castillo.—Presupuesto: 44.100'26.

Idem id. de la estación de Torrelavega á Oviedo.—Presupuesto: 34.498'82.

Idem id. de Muriedas á Bilbao.—Presupuesto: 26.799'36.

Idem de tercer orden de Bá.cena á Santoña.—Presupuesto: 2.990.

Idem id. de Puente de San Miguel á San Vicente de la Barquera.—Presupuesto: 4.503'45.

Idem id. de Los Corrales á Puente Viego.—Presupuesto: 2.968'92.

Idem id. de Solares á Bilbao.—Presupuesto: 44.500'23.

Idem id. de Palencia á Tinamayor.—Presupuesto: 23.899'41.

Idem id. de Cabezon de la Sal á Reinosa.—Presupuesto: 8.099'98.

Idem id. de Cereceda á Laredo.—Presupuesto: 40.007'81.

Idem id. de la estación de Torrelavega á la Cavada.—Presupuesto: 7.299'29.

Administración económica de la provincia de Jaen.

Habiendo sufrido extravío la carta de pago expedida por la Sucesal de la Caja de Depósitos en esta provincia á favor de D. José de Valdeastillas, á nombre de D. Benito Sanchez, con fecha 6 de Setiembre de 1876, bajo el núm. 65 de entrada y 29 del registro de inscripcion, por la cantidad de 59 pesetas para responder á la buena corta de 20 pinos en monte del Estado denominado Yelmo Chico, sitio de la Umbría, término de Hor-

nos, que le fueron adjudicados en pública subasta, se anuncia en este periódico oficial, á los efectos del art. 24 del reglamento para la ejecución del decreto de 15 de Enero de 1874.

Jaen 17 de Noviembre de 1877.—El Jefe económico, Antonio del Castillo.

Administración económica de la provincia de Lugo.

A la una de la tarde del día 20 del mes de Diciembre próximo debe verificarse en el local que ocupa esta Administración la subasta pública para contratar la impresion del Boletín de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, bajo las condiciones consignadas en el pliego que se halla de manifiesto en esta dependencia, sin exigir fianza al rematante, segun lo dispuesto por Real orden fecha 6 de Octubre último.

Lugo 16 de Noviembre de 1877.—El Jefe económico, Prudencio Iglesias.

Administración económica de la provincia de Toledo.

No habiendo sido posible averiguar el paradero de D. José Orangurea, postor en la subasta de las obras de terminacion del segundo trozo de la carretera de Toledo á Ciudad-Real por Orgaz, á pesar de las diligencias practicadas con tal objeto, he acordado citarlo y emplazarlo por medio de la GACETA DE MADRID á fin de que en el término de 15 dias se presente en esta oficina por sí ó por medio de encargado á fin de poderle comunicar una resolución de esta Administración económica.

Toledo 20 de Noviembre de 1877.—El Jefe económico, Bernardo B. Villasante.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 21 de Noviembre.

- Núm. 365 Antonio Alonso.—Avila.
366 Aquilino E. Alonso.—Puente deume.
367 Agustin Barrajon.—Alcazar de San Juan.
368 Concepcion Marlés.—Barcelona.
369 Dolores Pareja.—Mairena.
370 Eduardo Alvarez.—Zaragoza.
371 Emilia Bravo.—Chamartin de la R.
372 Francisco Garbarino.—Algeiras.
373 Felipe Martin.—Pinto.
374 Hermenegildo Garcia.—Cifuentes.
375 Ildefonso Ibañez.—Puertollano.
376 José Guillen.—Arganda del R.
377 Leopoldo Govea.—Segovia.
378 Manuel Garavilla.—Haro.
379 Maria C. Urtasun.—San Sebastian.
380 Superiora Franciscas.—Toledo.
381 Saturnino Saez.—Martin Muñoz.
382 Teresa Tamames.—Maderal.
383 Victorio Gil Sanz.—Pinarnegrillo.
384 Ventura Ormazabal.—Santiago de C.
385 Victor Muñoz.—Calera.

Madrid 22 de Noviembre de 1877.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Relacion del resultado del sorteo verificado el día 21 de Noviembre de 1877 para la amortizacion de 800 obligaciones del empréstito de 80 millones, correspondiente al 1 por 100 de las 80.000 emitidas, por series de á 10; cuyo sorteo es perteneciente al año natural de 1877, con expresion de los números que comprende cada una, con arreglo y en la forma que fué anunciado, especialmente para la sustitucion de las decenas que ya lo hubieran sido por el sistema anteriormente seguido, y segundo, en pago de pías de sitio.

NÚMERO DE LA BOLA AGRACIADA 7%, QUE DETERMINA LA DECENA DE CADA MILLAR QUE HA SIDO AMORTIZADA.

Table with 2 columns: NÚMERO de las obligaciones amortizadas and NÚMERO de las obligaciones amortizadas. Lists numbers from 761 to 43765.

En su consecuencia, los tenedores de obligaciones cuyos números quedan expresados, podrán presentarlas desde el día 23 del corriente, de una á tres de la tarde, en la Contaduría de este Ayuntamiento, todos los dias laborables, excepto el día 27, por estar destinado para la amortizacion de carpetas, acompañadas de las oportunas facturas que al efecto se expendirán en la portería de dicha dependencia, en las que se pondrá por el Sr. Contador el recibo de ellas, y se designará el día en que han de presentarse los interesados á percibir su importe.

Al dorso de las obligaciones, y bajo la firma del tenedor de ellas, pondrán el siguiente endoso:

Al Ayuntamiento de Madrid para su amortizacion, segun sorteo de 21 de Noviembre de 1877. Madrid, etc.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados; previniéndoles que las expresadas obligaciones dejan de devengar intereses desde 1.º de Julio del corriente año, debiendo presentarlas con el cupen que vencerá en 31 de Diciembre próximo.

Madrid 21 de Noviembre de 1877.—El Alcalde Presidente, Marqués de Torneros.—El Secretario, José Diezta y Blanco.

En el día de hoy se ha constituido en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento la Comisión nombrada por la Junta municipal en la sesion que celebró el día 5 del presente para examinar las cuentas municipales correspondientes á los años económicos de 1870-71 y 1871 á 72.

Por tanto, y en observancia de lo que previene el párrafo tercero del art. 161 de la vigente Ley Municipal, desde mañana y por término de 15 dias estarán de manifiesto dichas cuentas en esta Secretaría, á los efectos marcados en el párrafo y artículo citados.

Madrid 21 de Noviembre de 1877.—El Secretario, José Diezta y Blanco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección 2.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Bruno Cardenal y D. Alfonso Marina, Jefe económico é Interventor respectivamente de la provincia de Cuenca, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la GACETA por tres dias consecutivos, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de Rentas públicas, correspondiente al semestre de ampliacion de 1870-71, presupuesto de 1871-72; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Noviembre de 1877.—Manuel Tomé. —1

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 8.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Emilio de Aguilar, Contador, ó á sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 40 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA por tres dias consecutivos, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta del Tesoro de Puerto-Rico, correspondiente al mes de Junio de 1866; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Noviembre de 1877.—Manuel Tomé. —3

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Teniente Vicario eclesiástico de esta villa de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza á D. Angel Jimena y á Doña María Dolores Diaz, naturales de la ciudad de Córdoba, el primero hijo de D. Gabriel y Doña Rafoela, y la segunda de D. Mariano Diaz y Doña Dolores Cañero, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, para que comparezcan en este Tribunal, sito en la calle de la Pasa, número 3, piso principal, en el término de 45 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio, á conceder ó negar á su hija María de los Dolores Jimena y Diaz el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que pretende contraer con Benito Loras y Lorente; previniéndoles que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 13 de Noviembre de 1877.—Juan Moreno.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Teniente Vicario eclesiástico de esta villa de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza á Nicolás Cuenca, natural de Santa Cruz de la Zarza, hijo de Manuel y de Isabel Bravo, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, para que comparezca en este Tribunal, sito en la calle de la Pasa, núm. 2, piso principal, en el término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio, á conceder ó negar á su hija Andrea Isidra Cuenca y de la Fuente el consentimiento prevenido por la ley para el matrimonio que pretende contraer con José Maria Mateos y Daganzo; previniéndole que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 13 de Noviembre de 1877.—Juan Moreno.

JUZGADOS MILITARES.

Alcázar.

D. Eduardo de Oyarzabal y Bucelle, Capitan graduado, Teniente del batallon cazadores de Estella, núm. 14.

Hallándose instruyendo expediente en averiguacion del pa-

padro del soldado que fué de la quinta compañía de este batallón Bibiano Torres Martín, como desaparecido en los combates de Somorrostro, que tuvieron lugar en los días 25, 26 y 27 de Mayo de 1874; usando de los derechos que S. M. concede en sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo al soldado Bibiano Torres Martín, natural de Val de Santo Domingo, provincia de Toledo, de oficio jornalero, para que en el término de 30 días, á contar desde el de la fecha, se presente en el cuartel que ocupa el batallón en este cantón á prestar su declaración y descargo; y de no verificarlo se seguirá el expediente y será sentenciado en rebeldía.

Alsásua 13 de Noviembre de 1877.—Eduardo de Oyarzabal.

#### Madrid.

D. Juan Santos Conde, Capitan graduado, Teniente del cuerpo de Estado Mayor de plazas y segundo Ayudante Fiscal de la de Madrid.

Habiendo de proceder á instruir las correspondientes diligencias en averiguación de la residencia y domicilio del soldado de la primera compañía batallón de Ronda, hoy del segundo batallón del regimiento infantería de Asia, núm. 39, Andrés Cortés Fernández, con licencia ilimitada en esta Corte, para que pueda responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue en dicho cuerpo por abuso de confianza; y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole las prisiones militares de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 15 de Noviembre de 1877.—Juan Santos Conde.

Ignorándose la residencia y domicilio que pueda tener en esta Corte, á pesar de las diligencias practicadas por medio del *Diario oficial de Avisos* y otros conductos, la Sra. Doña Clementina Otero, viuda del Capitan que fué del disuelto batallón voluntarios de la Mancha, en la isla de Cuba, D. Andrés Salvó García; y conviniéndola á sus intereses su presentación en esta Mayoría de plaza, sita en el Gobierno militar, se suplica á los amigos de esta ó personas que la conozcan se sirvan manifestar á esta Fiscalía el actual paradero de dicha señora.

Madrid 16 de Noviembre de 1877.—El Teniente, segundo Ayudante Fiscal, Juan Santos Conde.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

##### Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, se anuncia el extravío de los resguardos y documentos siguientes:

Uno del Banco de España, expedido en 25 de Abril de 1876 con el número 72.994, por 4.000 pesetas en metálico.

Otro del propio Banco por tres títulos de la renta del 3 por 100 consolidado interior, de 44.400 escudos nominales, depósito voluntario transmisible, fecha 8 de Febrero de 1872 y número 55.339.

Otro resguardo de siete títulos de la misma renta, importantes 8.730 pesetas nominales, depositados en igual concepto en el referido Banco, su fecha 1.º de Octubre de 1873 y bajo el número 62.321.

Otro resguardo de 15 obligaciones del Estado por subvenciones de ferro-carriles de 3.000 escudos nominales, depositados también voluntaria y transmisiblemente en 9 de Noviembre de 1872, con el núm. 62.492.

Una libreta de 733 pesetas en metálico, impuestas en la Caja de Ahorros de esta Corte bajo el núm. 5.023.

Un resguardo de 1.º de Julio de 1872, núm. 407.236, por un residuo de 3 por 100 de 17 escudos.

Y otro resguardo de 1.º de Enero de 1874, núm. 408.263, por otro residuo de igual suma.

Cuyos resguardos y documentos están todos expedidos á nombre de Doña María Isabel Cañas y Medina; y se cita, llama y emplaza á las personas en cuyo poder se encuentren, y á las que sepan su paradero, para que en el término de 30 días comparezcan en el Juzgado de dicho distrito á manifestarlo, y aquellas á presentar los resguardos y documentos de que se trata ó deducir el derecho de que respecto de ellos se crean asistidos; bajo apercibimiento de que no haciéndolo se declararán el extravío y la nulidad de los mismos, con objeto de que por quien corresponda puedan expedirse otros en su equivalencia.

Madrid 26 de Junio de 1877.—V.º B.º—Valero.—El Escribano actuario, Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias.

X—735

##### Manresa.

D. Manuel Oms y de Prats, Letrado, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Manresa.

Por el presente se llama á José Creus y Curtiellas, de 24 años, soltero, hijo de Isidro y Esperanza, natural de Senmarrat, para que comparezca á cumplir la sentencia de S. E. en la causa sobre hurto de un reloj; y al propio tiempo se suplica al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para que disponga la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, y la captura y remisión del mismo á las cárceles de este partido.

Dado en Manresa á 7 de Noviembre de 1877.—Manuel Oms.—De orden de S. S., José María de Más, Escribano.

##### Montalban.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, dictada en causa criminal contra Nicolás Carceller, conocido por el Secco de las Parras, por el delito de exacciones ilegales, se ha dictado en el día de hoy providencia llamando al titulado General carlista D. Pascual Gamundi comparezca á evacuar una cita hecha por el referido procesado en el término de 20 días siguientes á su inserción en la GACETA DE MADRID.

Y para que tenga efecto, expido la presente que firmo en Montalban á 13 de Noviembre de 1877.—Benigno Estéban.

##### Motril.

D. Isidro Ros y Suarez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 40 días á Francisco Hernandez Martín, de esta naturaleza y vecindad, casado, de 32 años, de ejercicio del campo; José Sanchez Lupiañez y Manuel Lopez Castillo, que lo son de Albondón, los tres de ignorado paradero, con el fin de que el primero se presente en la cárcel de partido á cumplir la condena que le ha sido impuesta con motivo de causa contra el mismo y otros consortes sobre coalición para alterar el precio del trabajo, y los dos últimos á notificarles por su carácter de ofendidos por el delito la sentencia firme dictada como su consecuencia; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á los funcionarios de policía judicial la captura del Francisco Hernandez Martín, remitiéndolo en su caso á disposición de este Juzgado para la extinción de su pena.

Dado en Motril á 10 de Noviembre de 1877.—Isidro Ros.—Por su mandado, Timoteo Mena.

##### Monóvar.

D. Luis Martínez Corcin, Juez de primera instancia de Monóvar y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de nueve días á Lamberto Brotons y su familia para que comparezcan en este Juzgado á rendir cierta declaración en la causa criminal que se sigue en este Juzgado contra Juan Navarro Albert y Amador Albert Sanchis sobre hurto de sal á Juan Esteve y Gonzalez.

Dada y firmada en Monóvar á 6 de Noviembre de 1877.—Luis M. Corcin.—De orden de S. S., Rolando Escolano.

##### Mota del Marqués.

D. Santos Gonzalez Garrido, Juez municipal suplente de esta villa de la Mota, ejerciendo funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido por ausencia con licencia del propietario ó incompatibilidad del Juez municipal.

Por el presente segundo edicto se llama á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes dejados por Feliciano Baraja Martín, natural de Castrodeza y vecina que fué de Vega de Valdeironco, habiendo fallecido en aquella villa la noche del 28 de Octubre de 1876 á la edad de 63 años, sin otorgar disposición testamentaria, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan á ejercitarle; parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Mota del Marqués á 10 de Noviembre de 1877.—Santos Gonzalez Garrido.—Andrés Ferrandez. —P

##### Murcia.—San Juan.

D. José Rodríguez Roda, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por el presente edicto y término de 10 días, á contar desde la inserción de este en los periódicos oficiales, se cita á Manuel Aguilar Mena, alias Lebron, preso que se hallaba de tránsito en las cárceles de esta ciudad y salió de ellas en 8 de Octubre de 1875 para la cárcel de Lebrilla, con el fin de que en el término que se le fija comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye sobre abusos.

Rogando á todas las Autoridades y dependientes de las mismas procedan á la busca de dicho Manuel Aguilar.

Murcia 14 de Noviembre de 1877.—José Rodríguez Roda.—Por su mandado, Bartolomé Cesta.

##### Múrias de Paredes.

D. Celestino Arias Gago, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramon Alvarez de la Fuente, natural y domiciliado en Torrestio, distrito municipal de La Abajira, en este partido de Múrias de Paredes, como de veinte y tantos años de edad, para que dentro del plazo de 15 días, contados desde la inserción de esta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de mi cargo á evacuar diligencias que le interesan en causa criminal de oficio seguida contra el mismo sobre robo de 1.400 rs. á Juan Alvarez Montaña, del antedicho Torrestio; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se le declara rebelde; pues así lo tengo acordado en providencia del día de ayer.

Múrias de Paredes 9 de Noviembre de 1877.—Celestino Arias V. Gago.—Por mandado de S. S., Magín Fernandez.

##### Señas del Ramon Alvarez de la Fuente.

Estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, cara redonda, color bueno, mueve con frecuencia las pestañas, tiene un pequeño tumor en la parte inferior de la frente: viste pantalón y chaleco de paño de pardo monte, chaleco de villosado, sombrero hongo y boreguies; está pro-

visto de cédula personal núm. 93, expedida por la Alcaldía de la Abajira en 30 de Setiembre último.

##### Nules.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia de esta villa de Nules y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en las diligencias de ejecución de sentencia en la causa seguida en este Juzgado contra Pedro Aguirre y Aramendia, natural de Caparrozo, de 34 años de edad, soltero, oficial de zapatero, sobre hurto; en providencia del día de hoy, y no habiendo sido habido el Aguirre, se ha acordado su captura y conducción á este Juzgado y expedir la presente con dicho objeto para su inserción en la GACETA DE MADRID, encargando dicha captura á las Autoridades y agentes de policía judicial, concediendo á dicho Aguirre el término de 15 días para que se presente á este Juzgado; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dada en Nules á 12 de Noviembre de 1877.—Mariano Cabeza.—Por mandado de S. S., Ramon Martin.

##### Olmedo.

D. Joaquin María de Alós, Juez de primera instancia del partido de Olmedo.

Hago saber que en la noche del 9 al 10 de Noviembre actual fué robada de la iglesia parroquial del pueblo de Almenara una media luna de plata sobredorada que existía en el Sagrario para colocar las Sagradas Formas; y también en la misma noche se sustrajo de la casa de Luis Yagüe, vecino del mismo pueblo, una caballería mular, de edad de cuatro años, alzada seis cuartas y media, pelo arratonado, rozada en los hombros y de los encuentros, herrada de los cuatro piés, cola larga, aparejada con un costal de carona, un castillejo y otro costal de cáñamo abierto, ataharre de lana y cinco de cáñamo, cabezada de correa, cadena y rastrillo de hierro, ramal de cáñamo, y es de la propiedad de Isidoro Ortega, vecino de Adanero.

Por tanto, encargo á las Autoridades judiciales, civiles y militares, como así bien á los dependientes é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados objetos, que habidos se remitirán, y á las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Dado en Olmedo á 13 de Noviembre de 1877.—Joaquin María de Alós.—Por su mandado, Marcial Miguez Perez.

##### Orense.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Domingo Salazar, Juez del partido de Orense.

Hace notorio que por el oficio del infrascrito Escribano penden autos de abintestado de D. José Placer Rodriguez, hijo de D. Bernardo y de Doña Antonia, Comandante de ejército en el batallón reserva de Tuy, núm. 76, fallecido en la villa de Leganés el 7 de Diciembre de 1875, natural de Bancio, parroquia de San Eusebio, Municipio de Coles, de este partido y provincia; en su consecuencia, por este primer edicto se llama á los que se crean con derecho á heredarle, los cuales se personen en forma á aquel juicio dentro del término de 30 días; advertidos de que la omisión les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Orense 14 de Noviembre de 1877.—Domingo Salazar.—Gabriel Sotelo. —P

##### Palencia.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Se hace saber á todos los Sres. Jueces de igual clase y demás funcionarios de la policía judicial que en dicho Juzgado y á testimonio del infrascrito Escribano se instruye causa criminal en averiguación de los autores de la sustracción de varias ropas de la casa de Sandalio Villullas, vecino de Dueñas, la noche del 28 de Octubre último; y como se haya acordado presten declaración dos hombres desconocidos como de 40 á 50 años, que acompañados de dos mujeres de igual edad, muy mal vestidos todos, llevaban consigo una niña de 14 á 15 años y otra más pequeña, y durmieron la noche indicada junto á la puerta de la casa robada, y no se les encuentre ni se sepa su paradero, se les cita y emplaza para que comparezcan en dicho Juzgado en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de que presten la declaración acordada; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo se interesa á dichos funcionarios procedan á la busca de los efectos sustraídos, deteniendo y remitiendo á este Juzgado con las seguridades convenientes á las personas en cuyo poder se encontrasen si no justifican su legítima adquisición, y para ello se libra la presente requisitoria.

Palencia 14 de Noviembre de 1877.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Miguel Fernandez de Castro.—De orden de S. S., Lorenzo Paz Guerra.

##### Efectos sustraídos.

Una manta de lana castreada, hecha en casa, nominada de mulas, en buen uso.

Una chaqueta de paño astudillo forrada de pañete encarnado, en buen uso.

Unas alforjas de lana, mezcla blanca y encarnada, á medio uso, con sus borlas á los extremos de los senos.

Tres camisas de hombre, tela de color, á medio uso, dos de ellas limpias y una sucia.

Una camiseta interior, de algodón, y un par de calzoncillos de lienzo.

Una muda de mujer, que se compone de camisa, enagua,

justillo y chambre, aquellas de lienzo, y la chambre de percal, á medio uso.

Dos camisas blancas para niño mayor, una limpia y otra sucia.

Dos manteos de algodón y dos pares de enaguas para niños.

Una camisa y un justillo de lienzo.

Una chaqueta de percal negro, de mujer, tallada, con pintas blancas.

Una sábana usada, con hilvanes en unos remiendos que tenía puestos para coserlos.

Dos pares de calcetas.

Un par de calcetas.

Y un moquero blanco.

#### Pamplona.

D. Vicente Rodríguez Junquera, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hace saber que D. Baldomero Azpilicueta é Irigoyen, natural que fué de esta ciudad y vecino de la misma, falleció en la de Manzanillo (isla de Cuba) el día 2 de Diciembre de 1874; en su virtud, por el presente se llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia del referido Azpilicueta é Irigoyen se presenten á deducirlo ante este Juzgado en debida forma y en término de 30 días; bajo apercibimiento si no lo hacen de pararse el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado por providencia de este día en los autos de abintestado del referido Baldomero Azpilicueta é Irigoyen, promovidos por su hermano D. Martín, también vecino de esta capital.

Dado en Pamplona á 17 de Noviembre de 1877.—Vicente Rodríguez Junquera.—De su orden, Justo Cayuela. X—734

#### Pozoblanco.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (E. D. G.), Don Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se encarga á toda clase de Autoridades practiquen activas diligencias en busca de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, las que, caso de ser habidas, serán puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no dan explicaciones satisfactorias respecto á su adquisición.

Dado en Pozoblanco á 9 de Noviembre de 1877.—Rafael Alvarez Peralta.—Por mandado de S. E., Julio Pellitero.

#### Señas de las caballerías.

Un caballo de cuatro años de edad, alzada siete cuartas, capon dudoso, pelo tordo sucio, lucero corrido, con un lunar blanco en la cadera izquierda, otro id. entre las dos narices y varios en los costillares, sin hierro, y descalzo de los pies.

Un mulo romo, cerrado, de seis y media cuartas de alzada, pelo pardo, chato, con una pequeña cicatriz por bajo del ojo izquierdo.

Una mula castellana, también cerrada, pelo castaño y de la misma alzada.

#### Pravia.

D. Rafael Lamas, Juez de primera instancia de la villa y partido de Pravia.

Por el presente llamo, cito y emplazo á una mujer, un hombre y un joven desconocidos, cuyas señas se expresarán, para que en el plazo de 15 días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal de oficio que les estoy instruyendo por hurto de ropas, perpetrado en la casa-taberna de Manuel Fernandez, del pueblo de Villamarín, del término municipal de Candamo; pues de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encarezco á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procuren averiguar su paradero, y caso de ser habidos se les capture y remita á disposición de este Juzgado.

#### Señas.

La mujer es mayor de 50 años, estatura buena, color moreno, delgada, pelo negro con algunas canas; viste refajo encarnado, saya negra de estameña, el pañuelo de la cabeza de lana negro, otro negro de percal á la cintura, y calza botitos.

El hombre edad de 30 á 34 años, estatura corta, cuerpo grueso, la vista enferma, pelo y color rubio, el vestido de paño claro lo mismo que el sombrero.

Y el joven edad de 12 á 14 años, estatura proporcionada á su edad, bastante alta, color moreno; vestía elástica azul de punto, boina también azul y chaqueta de paño negro con forro azul.

Dado en la villa de Pravia á 14 de Noviembre de 1877.—Rafael Lamas.—Por mandado de S. S., Fernando Suarez Arrojas.

#### Puerto de Santa María.

D. Juan Bautista Alonso y Jular, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Gonzalez Cordero y á Pedro Moliada Gonzalez, naturales de Cosio, provincia de Santander, vecinos que fueron de esta ciudad y de la de Cádiz, para que en término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado para que puedan ser notificados del fallo recaído en causa seguida contra los mismos y otro por el delito de atentado; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término fijado las provi-

dencias que se dicten les pararán el perjuicio que más haya lugar.

Dado en la ciudad del Puerto de Santa María á 8 de Octubre de 1877.—Juan B. Alonso.—El actuario, José de la Tejera.

D. José de la Tejera y Ruiz Marchante, Escribano de los de número de este Juzgado de primera instancia.

Doy fé que en la causa seguida en el mismo y por ante mi presencia contra Angel Hernandez Rey por lesiones á Domingo Silva Alejandro, este natural y vecino de Sienal de Castello, de Portugal, en cuya causa por la Sala de lo criminal se dictó el fallo que aquí se inserta y su tenor es el siguiente:

«Sentencia.—En la causa seguida en el Juzgado del Puerto de Santa María contra Angel Hernandez Rey por lesiones á Domingo Silva, remitida en consulta del auto de 13 de Octubre último, por el que atendidos los fundamentos que contiene se declaró que el hecho de autos constituye el delito de lesiones graves con circunstancias atenuantes y agravantes, que se compensan; y que su autor lo es dicho procesado, por lo que se le condenó en 17 meses de presidio correccional y á la suspensión de todo cargo y derecho político durante el tiempo de la condena; á que pague por indemnización al ofendido Domingo Silva la cantidad de 300 pesetas, y al pago de todas las costas y gastos del juicio, con sujeción en su caso á la prisión por sustitución y apremio:

Observados los términos, y siendo Ponente el Sr. D. Ramon Cidola:

Visto;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas el auto consultado por sus mismos fundamentos; y ejecútase, con abono á dicho procesado de la mitad del tiempo de prisión sufrida.

Por esta nuestra sentencia así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Roque Lillo y Cienfuegos.—Ramon Cidola.—Juan de Vega Ballesteros.—Juan Clidulla.—Relator Pablo Delgado.»

El fallo inserto concuerda á la letra con su original que consta en las referidas diligencias, y á las que me remito. Y habiéndose ausentado de esta población el Domingo Silva Alejandro, é ignorándose su paradero, se le notifica la referida sentencia por medio de la presente, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal, que será inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Y para que conste extendiendo la presente en la ciudad del Puerto de Santa María á 12 de Noviembre de 1877.—José de la Tejera.

#### Rivadavia.

D. Modesto Martinez Sanchez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Rivadavia.

Certifico que en la causa que se sigue ante la Exema. Sala de lo criminal de la Audiencia de la Coruña, en virtud de denuncia de D. Ramon Raña Perez, D. Gregorio Garcia Corbecho y otros, vecinos de Abion, contra D. Ventura Laurido, Alcalde del Ayuntamiento del mismo término, y otros por abusos, y de que conoce este Juzgado por delegación de la misma, se acordó que el testigo José Perez Estévez, vecino del pueblo de Gandarela, en el barrio de Penedo de Abelenda, término municipal del expresado Abion, se ratificase en la declaración que habia prestado ante la Guardia civil del puesto de esta villa.

Librado mandamiento para su comparecencia, como de las diligencias practicadas resulte no encontrarse en su domicilio, ignorándose el paradero, se previó por el Sr. Juez en esta fecha, entre otras cosas, se le cite por medio de cédula que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia de Orense y en la GACETA DE MADRID para que dentro de 40 días comparezca con el referido objeto ante este Juzgado, establecido en el segundo piso de la Casa Consistorial de esta villa, bajo la multa de 25 pesetas, por serle obligatorio verificarlo al primer llamamiento.

Y en su consecuencia libro la presente en Rivadavia á 13 de Noviembre de 1877.—Modesto Martinez.

#### San Roque.

D. Francisco V. Montero, Juez interino de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á las personas en cuyo poder se hallen las prendas que á continuación se expresarán, las cuales fueron robadas á Trinidad Sanchez, vecino de la Línea; advirtiéndoles que de no presentarlas en este Juzgado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dos camisas blancas de ruan, de hombre, planchadas, y dos de la misma tela, sacadas de la aguja, ó sean nuevas, sin mojar.

Y cuatro varas de coco haciendo azulitos, uno negro y otro morado.

Media docena de sábanas de ruan, nuevas.

Dos sábanas usadas de la misma tela.

Dos almohadas, las fundas con encaje, y forro coco verde.

Un cobertor blanco, con listas azul, verde y colorada, nuevo.

Una manta listada, de varios colores, y borlas en las esquinas, moruna, nueva ó de buen uso, con forro de damasco con vivo de cordón verde, para sofá.

Cuatro toallas.

Un forro de colchon, chico.

Un molinito de café.

Un quinqué dorado, sin bomba.

Cuatro pares de calcenillos blancos, de muselina morena. Una hoja de porton, y dos hojas de porton también, de mediano uso, pintado de aplomado.

Y varios pares de medias.

San Roque 30 de Octubre de 1877.—F. V. Montero.—Por su mandado, Juan Gonzalez.

D. Juan Rico y Fraiz, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y suplico á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de Orden público, se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca y detención de una mula roja, alzada regular, siete años, una cicatriz en la lengua, sana y con un hierro; y una yegua castaña oscura, cuerpo regular, silleta, una nube en el ojo derecho, con la oreja izquierda despuntada, y herrada en la cadera derecha, de la propiedad de Alonso Casas España, vecino de Algotocin, y la segunda de Gaspar Vega Carrasco, vecino de Jímera; cuyos animales fueron hurtados la noche del 10 de Abril último en la venta de Andon, de este término.

También procederán á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, si no diosen fianza de 1.000 pesetas, de presentarse en este Juzgado en el término de ocho días.

San Roque 13 de Noviembre de 1877.—Juan Rico.—Por su mandado, Gaspar Matheos.

#### Sarria.

D. Antonio Bujan y Rodriguez, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Sarria.

Certifico que por el mismo y mi oficina pende expediente sobre ejecución de sentencia contra Angel Garcia Grandal y otros, en el cual obra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Eduardo Seijas, Juez de primera instancia del partido de Sarria.

Per la presente se cita, llama y emplaza á Angel Garcia Grandal, soltero, labrador, de 45 años de edad, natural de la parroquia de Santa María de Loureiro, término municipal de Sames, en este partido, y ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Galicia, comparezca en la cárcel de este partido para ser notificado de la sentencia firme que recayó en causa que contra él y otro se formó por coacción; apercibido de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole además los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y agentes de policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procuren la busca y captura del referido Angel Garcia Grandal, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la citada cárcel con las seguridades debidas.

Sarria 1.º de Octubre de 1877.—Eduardo Seijas.—Per mandado de S. S., Antonio Bujan.»

Y para que conste su inserción en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, expido y firmo la presente en Sarria á 1.º de Octubre de 1877.—Antonio Bujan.

#### Valoria la Buena.

D. Mariano del Mazo y Reinoso, Juez de primera instancia de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber que por defunción del Registrador de la propiedad que fué de esta villa D. Manuel Barra y Rodés se ha de devolver la fianza que tenia prestada para responder del desempeño de su cargo; y en cumplimiento del art. 233 de la ley hipotecaria, se anuncia por sexta y última vez á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho Registrador.

Dado en Valoria la Buena á 15 de Noviembre de 1877.—Mariano del Mazo y Reinoso.—Por su mandado, el Secretario de gobierno, Maximino Alonso.

#### Valverde del Camino.

D. Rafael Martinez de Tejada, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se han incoado autos de abintestado por defunción de María Duque y Torres, natural que era de Higuera la Real, y vecina del Real de la Frontera, en cuyos autos por providencia de este día he acordado publicar este segundo edicto, por el cual cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la referida finada María Duque y Torres para que en el término de 20 días, contados desde el de mañana, se presenten en este dicho Juzgado á usar de él; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que hasta la fecha no lo ha verificado más que Francisca Javiere Duque y Torres, hermana de la referida finada.

Valverde del Camino 5 de Noviembre de 1877.—Rafael Martinez de Tejada.—El actuario, Juan Bautista Cruzado.

—P

#### Vivero.

D. Manuel Valcárcel Ibarrola, Juez de primera instancia del partido de Vivero.

Por el presente llamo á todos los que se conceptúan con derecho á la mitad reservable de los bienes que constituyen la capellanía laical titulada Tercera de Méjico, erigida en la parroquia de Santiago de esta villa, cuya adjudicación pretende como pariente más próximo del fundador D. Luis Lopez Perez, Presbítero y vecino que fué en sus días de la ciudad de Méjico, José Martín Rodriguez, del arrabal de este pueblo y partido rural de Vieiro, para que dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan á deducirla ante este Juzgado; advertidos que pasado dicho plazo se dará al asunto la tramitación correspondiente.

Dado en la villa de Vivero á 13 de Noviembre de 1877.—Manuel Valcárcel Ibarrola.—Por mandato de S. S., Antonio Pernas Martín.

—P

Zafra.

D. Ramon Gonzalez y Gonzalez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades civiles y militares, agentes de las mismas e individuos de la policia judicial para que se proceda a la busca y captura de Carlota Rodriguez Llamazares y su hija Antonia Ramirez y Rodriguez, naturales y vecinas de Fuente del Maestro...

Dada en Zafra a 13 de Noviembre de 1877.—Ramon Gonzalez y Gonzalez.—Por mandado de S. S., Victoriano Alpuente.

Señas de las procesadas.

Carlota Rodriguez, de edad de 36 años, estatura alta, color bueno, ojos pardos, con una rija en el izquierdo; viste de negro.

Antonia Ramirez, de estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, color claro, nariz regular; viste pañuelo a cuadros encarnados y blancos, y vestido de percal claro; de edad de 13 años.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 22 de Noviembre de 1877, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 21, Día 22. Lists various public funds and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists official exchange rates for various provinces.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 21 NOVIEMBRE.

Table showing exchange rates for Spanish and French funds, and consolidated English funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 90 días fecha, 48'35-30. París, a 8 días vista, 5'02.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Noviembre de 1877.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 22 de Noviembre de 1877.

Table of telegrams received from various locations, including S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc., with columns for location, altitude, temperature, wind direction, force, and state.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Pontevedra.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente. Carne de vaca, de 14 a 15 pesetas la arroba, y a 4'31 el kilogramo.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table showing tax collection points and amounts for various products like beer, wine, and tobacco.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 21 de Noviembre de 1877.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 36 del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—La Conferencia agrícola que se verificará el domingo próximo en el Conservatorio de artes y oficios está a cargo de D. Manuel Prieto, Catedrático de la Escuela especial de Veterinaria, quien disertará sobre este tema:

Necesidad urgente de crear en España razas de vacas lecheras.—Utilidad de dichas reses por sus productos.—Aplicacion de estos a la agricultura, la industria y el comercio.

Hemos recibido el primer número de La Naturaleza, periódico semanal ilustrado que publica en esta Corte la casa Perojo hermanos, y contiene los artículos siguientes: Los relojes misteriosos.—El petróleo en Pensilvania.—Le Verrier.—Cables eléctricos submarinos.—Fox Talbot.—Los indios en la América Central.—Miscelánea.

ANUNCIOS.

COLECCION DE LAS LEYES DECRETADAS POR las Cortes y sancionadas por S. M. correspondientes a la legislatura de 1877.—Edicion oficial.

Contiene entre otras importantes leyes, la electoral de Diputados a Cortes; las orgánicas municipal y provincial; la de Presupuestos para el año económico de 1877-78; la de Obras públicas con el reglamento para su ejecucion; la de Carreteras con el reglamento respectivo; la de repoblacion, fomento y mejora de los montes públicos; la aprobatoria del plan general de carreteras del Estado; la que reforma el tit. 42 de la de Enjuiciamiento civil referente al juicio de desahucio; la reformatoria de la Hipotecaria vigente y las que fijan la fuerza del Ejercito permanente y las fuerzas navales para el año económico de 1877-78. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, al precio de 2 pesetas 50 céntimos (10 rs.) cada ejemplar.

EL DERECHO CIVIL ESPAÑOL EN FORMA DE CÓDIGO.—LEYES vigentes, Jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia (en 4.700 sentencias), y opiniones de los juriscóndulos, con un apéndice a la primera y segunda edicion, que contiene el texto de las leyes del Fuero Juzgo, Fuero Real, Partidas y Novísima Recopilacion no derogadas, reglas de Jurisprudencia que las explican y armonizan, notas y concordancias, por el Dr. D. José Sanchez de Molina Blanco, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Granada, y ex-Diputado a Cortes. Dos tomos en 4.º mayor con más de 4.200 páginas. Precio en Madrid, 95 rs.; en provincias, 100. Los pedidos al administrador de la obra D. Pascual Aliaga, Correo, 4, acompañando el importe. X-733

SANTOS DEL DIA.

San Clemente, Papa y mártir; Santas Lucecia y Felicias, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de Sras. Comendadoras de Santiago (por las Carmelitas de Santa Ana).

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—No hay funcion.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—Un cuento de niños.—El Maestro de escuela.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—Los Magyaros.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—La rosa amarilla.—Vega, peluquero.—Baile.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno par.—El tributo de las cien doncellas.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Mal de ojo.—Le maître de chapelle.—Los hermanos Avonc.—M'sieu Landry.—La gitana malagueña, baile.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Turno 4.º.—El anuelo.—No siempre lo bueno es bueno.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—D. José, Pepe y Pepito.—Otro José.—La sombra negra.— Dos enemigos íntimos.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho.—Juegos de prestidigitacion.—Por cambiar de domicilio.—La soirée de Cachupin.—El carbonero de Subiza.

TEATRO DEL RECREO.—A las ocho.—Quien quita la ocasion.—Prueba palpable.—El tio Tararira.—En la cara está la edad.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—Mateo ó la hija de Espagnoleto.—Baile.

SALONES DE CAPELLANES.—Café-teatro cantante.—A las ocho.—Cañadas.—El rapto de Josefina.—El doble trapecio.—Prestidigitacion.—Inesilla la de Pinto.

COSMORAMA.—(Exposiciones de Viena y Filadelfia).—Montera, 44, entresuelo, de diez de la mañana a once de la noche.—Se cambian las vistas los días 10, 20 y 30 de cada mes.